

Registro Oficial.

AÑO III.

Bogotá, viernes 15 de febrero de 1867.

NUMERO 857.

CONTENIDO.

	Páj.
Congreso.	
Senado de Plenipotenciarios.—Sesion del día 12 de febrero de 1867	105
Cámara de Representantes.—Sesion del día 12 de febrero de 1867.....	105
Secretaría de Hacienda i Fomento.	
Memoria del Secretario.....	106
Secretaría del Tesoro i Crédito nacional.	
Relacion de las operaciones de caja de la Tesorería jeneral de la Union.....	107
Aduana de Cartajena.	
Resúmen de las importaciones hechas por esta Aduana i cuadro de las entradas de buques que han ocurrido por el puerto de Cartajena	108

CONGRESO.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

SESION DEL DIA 12 DE FEBRERO DE 1867.

Presidencia del ciudadano Lombana.

Se abrió la sesion del Senado de Plenipotenciarios a las once i media del dia, con asistencia de los ciudadanos Abello, Acosta, Amador Fierro, Anzola, Arias, Barrera, Buenaventura, Cotes, Chaparro, Fernández, Lombana, Mallarino, Navarro, Noguera, Pardo, Posada, Rocha, Santodomingo Vila, Santander i Vargas; faltando sin excusa los ciudadanos Arboleda, Goitia, Guzman, Iturralde, Serrano i Villaquiran Espada, i con ella el ciudadano Izquierdo.

Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior, firmándose por el Presidente i Secretario, en presencia del Senado, la del dia 9.

El ciudadano Abello manifestó que teniendo conocimiento de haberse iniciado por conducto del Cónsul de Colombia en Liverpool, ciertas negociaciones sobre las reservas del ferrocarril de Panamá, i que de estas negociaciones debe tener conocimiento oficialmente el Poder Ejecutivo federal, solicitaba se pidiera al Secretario de Hacienda i Fomento el dato indicado, i el señor Presidente así lo dispuso.

Se dió cuenta con el orden del dia i se abrió el primer debate al proyecto originario de la Cámara de Representantes, "adicional al de 7 de marzo de 1866," "destinando local para el establecimiento de un Instituto nacional;" i aprobado que fué, se pasó en comision al ciudadano Amador Fierro.

Dióse lectura al informe del ciudadano Anzola, a quien se pasó en comision el proyecto "declarando libres de derechos de importacion los materiales para la construcción de puentes;" i abierto el segundo debate a este proyecto i puesto en discusion su artículo primero, fué aprobado, lo mismo que el segundo, el preámbulo i título del proyecto; i habiendo manifestado el Senado su voluntad de que pasase a tercer debate, i no sufriendo ninguna modificacion, el señor Presidente dispuso se diera cumplimiento al artículo 246 del reglamento.

Leida una nota de la Secretaría de Guerra i Marina, solicitando la remision de los expedientes de los señores Ayala i Martínez, que sirvieron para que el Congreso, en sus últimas sesiones, apropiara en el presupuesto de gastos ciertos créditos, el señor Presidente decretó de conformidad.

Puesto en consideracion el informe del ciudadano Rocha, a quien pasó en comision la solicitud del Presidente del Estado Soberano del Magdalena, pidiendo le

sea condonado a este el valor de los mil fusiles que tomó en 1864, perteneciendo al Gobierno del Estado Soberano de Antioquia, i cedido el pequeño parque nacional que se encuentra depositado en la capital del referido Estado del Magdalena; se puso en discusion el proyecto de resolucion con que termina el mencionado informe, i que dice así:

"El Senado de Plenipotenciarios no cree conveniente a los intereses de la Union ceder al Gobierno del Magdalena el parque que se encuentra en la ciudad de Santamarta, ni condonarle el valor de los mil fusiles que tomó en 1864 del armamento de Antioquia.

"Pásese al Poder Ejecutivo la solicitud que se ha elevado al Senado, a fin de que cuando se liquide i reconozca la deuda activa de ese Estado contra el Gobierno jeneral, decreta la adjudicacion pedida, si lo cree conveniente, en los términos del decreto legislativo de 20 de junio de 1865."

Tomaron parte en la discusion los ciudadanos Abello, Barrera i Rocha, sosteniendo los dos primeros el contra, i el pro el último, quien tomó como el fundamento de sus razonamientos el informe que dió el señor Secretario de Guerra i Marina sobre el mismo asunto, i al cual se le dió lectura, a pedimento del mismo ciudadano Rocha. El debate se terminó con la aprobacion de la siguiente proposicion, que fijó el ciudadano Barrera:

"Suspéndase la discusion de la proposicion presentada por la primera comision de peticiones, i pase la solicitud del Gobierno del Estado del Magdalena a esa comision para que formule un proyecto cediendo al espresado Gobierno los restos del parque nacional existentes en Santamarta."

En consecuencia, los documentos relacionados con este asunto pasaron en comision al mismo ciudadano Barrera.

El ciudadano Fernández manifestó que habia puesto en conocimiento de la Cámara de Representantes la resolucion acordada por la del Senado, con el objeto de reunirse en Congreso el 15 del presente.

El ciudadano Chaparro propuso, i el Senado negó:

"Nómbrese un Secretario auxiliar del Senado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del reglamento, i para los efectos del artículo 62 del mismo."

Puesto en consideracion del Senado un memorial del señor Ignacio Argáez, pidiendo le sea devuelto su despacho de Teniente Coronel que por conducto de la Intendencia jeneral fué remitido al Senado, el señor Presidente así lo dispuso, levantándose en seguida la sesion a la una de la tarde, por no ocurrir ningun otro negocio.

El Presidente, V. LOMBANA.
El Secretario, A. Aldana.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

SESION DEL DIA 12 DE FEBRERO DE 1867.

Presidencia del ciudadano Zapata.

A las doce de la mañana se abrió la sesion con la concurrencia de todos los Representantes existentes en la capital, excepto los ciudadanos Currea, González Carazo i Lobo Jácome, legítimamente excusados, i Conto, Cucalon, Trujillo i Velá, que faltaron sin excusa.

Aprobóse el acta de la sesion de ayer i se firmó la del 9.

El ciudadano Senador Fernández se presentó en comision del Senado, anunciando que dicha corporacion habia re-

suelto reunirse en Congreso para hacer la eleccion de los ciudadanos que deben reemplazar a los Magistrados de la Suprema Corte federal, i que por tanto excitaba en su nombre a la Cámara a que accediera a dicha invitacion.

El Presidente le manifestó que someteria a la Cámara lo acordado por el Senado, i que oportunamente le seria comunicada su resolucion.

Leyóse el orden del dia, i estando en primer lugar los negocios sustanciados por la Presidencia, se dió cuenta:

1.º Con una representacion en que el señor M. M. Hernández solicita, como Administrador de la Aduana de Arauca, se le releve de la obligacion de presentar las cuentas de los meses de diciembre de 1860 i enero de 1861, por haberse perdido los comprobantes. Mandóse pasar a la tercera comision de peticiones;

2.º Con otra representacion en que el señor Ezequiel Rojas pide que se lleve a efecto cierto contrato celebrado con el Gobierno nacional. Se mandó pasar a las comisiones reunidas de Crédito nacional con diez dias de término;

3.º Con otra representacion firmada por varios individuos, en que piden la reforma de las leyes sobre capitalizacion de pensiones. Se mandó pasar a la segunda comision de peticiones con seis dias de término;

4.º Con otra representacion del Capitán Pio Nazario López, solicitando se le paguen unos ajustamientos militares. Dispúsose que pasara a la cuarta comision de peticiones con seis dias de término.

Siguiendo el orden del dia, se dió cuenta para primer debate con el proyecto de decreto eliminando la marina de guerra de la Union, presentado en la sesion de ayer por el ciudadano Pórras.

Tuvo, pues, primer debate i pasó a segundo, en comision al ciudadano Rieux.

Se leyó el informe de la comision a cargo del ciudadano Castro, en el proyecto de lei adicional al de 28 de mayo de 1864, sobre fomento de varias mejoras materiales, habiendo sido de opinion que se aprobara en segundo debate el artículo 1.º i que se negara el 2.º por inútil i aun por inconstitucional.

Abierto el segundo debate, se puso en discusion el artículo 1.º que declara comprendida en las empresas de que trata la lei de 28 de mayo de 1864 la vía de San José de Cúcuta al rio Magdalena.

El ciudadano Sarmiento hizo la siguiente proposicion, que poco despues retiró con permiso de la Cámara:

"Suspéndase la discusion de este proyecto hasta que se disponga del que derogó el artículo 2.º de la lei de 28 de mayo de 1864, sobre mejoras materiales."

Continuó la discusion del artículo 1.º, i aprobado que fué, se puso en discusion el 2.º, en el curso de la cual el ciudadano Ramírez hizo la siguiente proposicion:

"La vía de comunicacion de que trata el artículo anterior, la llevará a efecto el Poder Ejecutivo por medio de contratas i bajo la direccion de ingenieros sostenidos por el Gobierno nacional, aplicando al efecto los fondos que anualmente vote el Congreso, si no lograre el Poder Ejecutivo la organizacion de compañías anónimas u otro medio de llevar a cabo la obra."

En consideracion de la Cámara esta proposicion, se aprobó, i al ser adoptada la modificó el ciudadano Castro sustituyéndole las palabras "la llevará a efecto," por estas otras: "será fomentada," i suprimiéndole las siguientes: "por medio

de contratas i bajo la direccion;" i así fué aprobada i adoptada.

Tambien fué aprobado el artículo 3.º que declara adicionada la lei de 28 de mayo de 1864.

Terminada la discusion del proyecto, siguió la del título, que igualmente terminó con su aprobacion, pero ántes de cerrarse el debate se pasó en comision de revision al ciudadano Castro.

El ciudadano Suárez propuso, i fué aprobado por la Cámara:

"Altérese el orden del dia para considerar la siguiente proposicion:

"Pídase al Poder Ejecutivo copia del contrato celebrado sobre compra del Salado en el Estado Soberano del Tolima, que ha sido propiedad del señor Nicolas Rocha."

Dióse cuenta con una nota del señor Secretario de Guerra i Marina, fecha 11 del corriente, en que de orden del Poder Ejecutivo comunica al de la Cámara que el Jeneral Luis Level de Goda fué a la costa del Atlántico a reemplazar al Jeneral Vicente Gutiérrez de Piñeres, en virtud de renuncia admitida de su empleo de Comandante militar. El Presidente lo puso en consideracion de la Cámara; mas como nada se propusiera acerca de dicha nota, dispuso se pasara en comision al ciudadano Céspedes con dos dias de término.

El ciudadano Arosemena hizo la siguiente proposicion:

"La Cámara resuelve acceder a la excitacion que le ha hecho el Senado de Plenipotenciarios para una reunion del Congreso el día 15 de los corrientes, con el objeto de nombrar los suplentes de los Magistrados de la Corte Suprema federal."

Puesta en discusion i aprobada, fué designado el ciudadano Suárez para ponerla en conocimiento del Senado.

El ciudadano Rodríguez, en comision de revision del proyecto de lei "reconociendo a los Estados la facultad constitucional de mantener fuerza armada en tiempo de paz," informó que debia cerrarse el segundo debate, i en consecuencia, cerrado este, pasó a tercero. Votaron negativamente los ciudadanos Sarmiento i Romero.

En el curso de la discusion, i en virtud de reclamacion del ciudadano Julian Herrera, el Presidente dispuso se repitiera la excitacion al Poder Ejecutivo sobre variacion de local de la Cámara.

Agotado el orden del dia, el ciudadano Blanco García propuso:

"Pídanse al Poder Ejecutivo los siguientes documentos:

1.º Copia de los contratos de suplementos hechos en 1865 por el Ministro Plenipotenciario de la Union con los señores Robinson & Fleming, por cantidad de \$106,105, i con los señores Primavesi i compañía de Brémen por \$100,000;

2.º Copia de las instrucciones comunicadas a la Legacion de la República en Londres, relativas a la inversion de los \$109,536-760 que se le han remitido segun la Memoria del señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional;

3.º Cuenta especificada de la inversion de las tres cantidades espresadas anteriormente;

4.º Noticia exacta de cualquiera otra clase de empréstitos o suplementos contratados por dicho señor Ministro Plenipotenciario durante el ejercicio de sus funciones, i de que no tenga conocimiento el Congreso."

Sometióse a discusion, i fué aprobada:

pero habiéndose dispuesto, a solicitud del ciudadano Matéus, la rectificación de la votación, resultó aprobada por todos los miembros presentes de la Cámara, cuya circunstancia pidió el ciudadano Suárez que se hiciera constar en el acta.

No habiendo mas negocios sobre la mesa, el ciudadano Presidente levantó la sesión a las dos menos cuarto de la tarde.

El Presidente, FELIPE ZAPATA.

El Secretario, J. de D. Riomalo.

SECRETARIA DE HACIENDA I FOMENTO.

MEMORIA

del Secretario de Hacienda i Fomento de Colombia.

(Conclusion).

Las minas de "Frias" descubiertas hace mucho tiempo, son bien conocidas por los pobladores de aquellos contornos. Han venido a ser propiedad de los empresarios en la explotación de las de Santa Ana, por una adjudicación, hecha en 26 de octubre de 1865, de los terrenos en que están situadas, dados en cambio de títulos de concesión de tierras baldías enajenadas a Enrique Birchall i Guillermo Welton. La extensión de la parte adjudicada es de 1,139 hectaras, 6,000 metros. Los adjudicatarios al denunciar como baldíos los terrenos, manifestaron que allí existían las minas de "Frias"; i sin consideración a tan importante circunstancia, la adjudicación se hizo sin ninguna formalidad previa, siendo cierto que desde que se espidió la ley de 11 de octubre de 1821, sobre enajenación de tierras baldías, está prohibido hacer tales enajenaciones de otro modo que no sea el de pública licitación. Yo no sé qué se diría hoy de la Administración actual si llegara a ejecutar un acto de aquella naturaleza, que por la anterior fué consumado silenciosamente, quedando apenas consignado al archivo de esta Secretaría.

En 1826 fué una notable imprevision la de vender a la compañía que tenía en arrendamiento las minas de Santa Ana i la Manta, los terrenos que circundaban estas propiedades, dejando al dueño arrendador encerrado en los dominios del arrendatario. En 1865, repetir la operación respecto de las minas de "Frias" i con circunstancias agravantes, puesto que se transfieren las minas con el dominio de los terrenos en que se hallaban situadas, no es ya solamente una imprevision, es un acto que se encuentra fuera de las condiciones de los que se pueden calificar en un documento como el presente.

La nulidad de tan iníquos contratos es bastante clara, por fortuna, i los derechos de la Nación son fácilmente reivindicables. La falta de los arrendatarios a las estipulaciones principales i terminantes de ellos, hace indudable i necesaria su rescisión, i del Tribunal Supremo de la República debemos prometernos el pronto término de un asunto tan dilatado ya.

ALTA, BAJA I VETAS.

En agosto de 1864 se contrató con el señor Tyrell Moor el arrendamiento de las minas de Alta, Baja i Vetras, en el Estado de Santander. No habiéndose fijado la época en que Moor debía dar principio a los trabajos, se exigió de este, por conducto del Presidente del Estado de Santander, que tomara posesión de la empresa, i sabiéndose que aquel sujeto estaba en esta ciudad, se le requirió directamente por el despacho de Hacienda con el propio fin. El señor Moor, escusándose con que el territorio de las minas no estaba demarcado, i con que sobre sus límites había disputas, propuso la rescisión del contrato, la cual fué aceptada, disponiéndose llamar a nueva licitación para el día 4 del presente.

MINAS DE ESMERALDAS.

Las de Muzo fueron arrendadas al señor Gustavo Lehmann desde 1.º de agosto de 1864, por la cantidad anual de \$14,700, i desde entonces se consignó la de \$29,400 como anticipación del precio del arrendamiento en dos años. El Gobierno no tiene motivo de queja respecto a la manera como el señor Lehmann llena sus obligaciones.

Con el objeto de que se hicieran declaraciones de otras minas de esmeraldas, de que se sabía que tenían conocimiento algunos individuos, se publicó una invitación en el "Registro Oficial" de 27 de

noviembre último, número 803, prometiéndose que el Gobierno entraría en arreglo con los denunciantes para la explotación i laboreo de ellas.

La invitación ha producido, hasta ahora, el resultado de que los señores Emiliano Restrepo i Manuel Antonio Escarpeta, de Antioquia i el Cauca, hayan ofrecido denunciar, cada uno en su respectivo Estado, minas de aquella naturaleza. Las negociaciones se continúan con el infrascrito Secretario, i bien pronto os podré dar cuenta del efecto que produzcan.

El arrendatario de las de Muzo, alarmando con la invitación del Gobierno, reclamó a este despacho el cumplimiento de artículos de su contrato que, según decía, le daban derecho a ser esclusivo en la explotación de aquel mineral en todo el territorio colombiano. La respuesta a aquella reclamación ha sido fácil; porque el Gobierno no arrendó al señor Lehmann sino las minas de Muzo, i las demás descubiertas en otras partes, de ningún modo las que se descubrieran luego; porque tampoco se estableció en el contrato el que no se pudieran trabajar las minas descubiertas en lo sucesivo, deduciéndose todo lo contrario del contenido del artículo 16; porque al Gobierno no le está prohibido el acometer la empresa de trabajar por su cuenta las nuevas minas, i solo en el caso de quererlas arrendar es que el arrendatario de Muzo goza del derecho de tanto, respecto de los demás licitadores particulares.

Este es el curso i la historia de tales contratos, que conviene consignar en un documento oficial como el actual, para que tenga la publicidad competente, i para que sean conocidos de todos en el país los manejos que se han empleado en asuntos de tanta importancia como aquellos. Los legisladores pueden también valerse de los datos que dejo consignados para tratar de realizar el pensamiento de sacar todo el provecho posible de tan valiosas propiedades; ya comprometiéndolas como garantía de las obligaciones que gravitan sobre el Tesoro i libertando las rentas, ya vendiéndolas para aplicar su valor a la construcción i mejora de las vías de comunicación, ya, en fin, asegurando un producto fijo i esento de todo pretesto para controvertirlo mas tarde.

TIERRAS BALDIAS.

Esta propiedad nacional, por lo mismo que era considerable al principio de la fundación de la República, ha sido mirada con poco interés de parte de los gobernantes. Los cuadros que acompaño referentes a ella, dan alguna idea de su actual estado; el que habla de las adjudicaciones hechas i del crédito existente contra ese fondo, demuestra que se ha dispuesto de una gran parte de territorio baldío, acaso inconsideradamente. La prudencia aconseja proceder en el asunto con toda la cautela necesaria, para no correr el riesgo de que el crédito contra los baldíos llegue a ser mayor que el terreno de que puede disponerse para su pago.

Siendo demasiadas las concesiones otorgadas por los decretos legislativos de 9 de marzo de 1863, 8 de mayo del mismo año i 17 de marzo de 1865, estas debieran suspenderse, siquiera hasta que se conozca de una manera cierta la extensión de aquella propiedad territorial, lo cual en cierto modo sería respetar la hipoteca de que hizo mérito el artículo 30 de la Constitución en su parágrafo único.

A propósito de obtener conocimiento de la verdadera extensión de las tierras baldías, i en cumplimiento de la ley de 4 de junio último sobre deslinde i demarcación de ellas, se han dictado los decretos de 23 i 30 de agosto último, el primero fijando reglas a las cuales deben ajustarse la demarcación i levantamiento de planos, i el segundo organizando el cuerpo de ingenieros agrimensores que debe llevar a cabo la obra. Los nombramientos de ingenieros i ayudantes están hechos en relación a los Estados de la República, i la mayor parte se halla funcionando ya.

III.

RENTAS VARIAS.

Ferrocarril de Panamá.

No se ha recibido aún el estado de productos de la empresa en el año próximo pasado; por lo tanto, no puede con segu-

ridad saberse la cantidad correspondiente a la Nación, que aproximadamente puede computarse de \$35 a 40,000, fuera del derecho de 5 por 100 por el transporte de la correspondencia, garantizado en \$10,000 por lo menos.

Ante la Corte Suprema federal se halla pendiente la demanda intentada contra la Compañía del ferrocarril en reclamación de créditos que no ha cubierto a la República, reclamación que fué ordenada por el cuerpo legislativo mismo.

Los empresarios, usando de los derechos que les daba el contrato, solicitaron la adjudicación de las tierras baldías que allí se determinan; aparejado el expediente en la forma debida, por resolución de 28 de marzo último, fueron adjudicadas 61,019 hectaras 5,200 metros, en porciones tomadas a uno i otro lado del camino, dejándose otras intermedias e iguales para la Nación, según estaba también dispuesto en el contrato. Estos últimos lotes se han mandado vender en pública subasta, fijándose el precio de cada hectara en \$10, a cuyo efecto se ha publicado la invitación correspondiente en el "Registro Oficial" de 12 de enero, número 840.

Explotación de bosques.

Este derecho, que no es mas que el precio fijado a los productos que se extraen de los bosques baldíos, se hace cada día mas importante en razón del ingreso que da al tesoro anualmente.

No obstante las terminantes prevenciones del decreto ejecutivo de 17 de junio de 1865, en ejecución de la ley de 11 de abril del mismo año, ninguno de los empleados que intervienen en el manejo de este negocio, con excepción del Administrador de la Adnana de Cartajena, ha dado cuenta de sus resultados en el último año económico; mas, a juzgar por lo producido en la citada Adnana, su monto total en dicho año puede calcularse en \$24,000, cifra mayor a la del año económico precedente.

La administración i recaudación de aquel ramo de ingreso no necesitan de ningunas reformas, porque las disposiciones que lo han establecido no ofrecen en la práctica dificultad alguna: basta únicamente, para que esa renta sea lo que debe ser, que cale un poco mas en la masa comercial la costumbre de pagar el derecho, como se pagan todos los otros de antigua creación.

MANUMISION.

Aunque esta renta quedó estinguida a virtud del decreto de 9 de setiembre de 1861, sobre crédito público, los saldos que resultaran a su favor hasta 31 de diciembre del mismo año, debían ingresar al Tesoro nacional. En esta virtud, los empleados de Hacienda respectivos acometieron la tarea de averiguar i cobrar los créditos pendientes, lo cual se estuvo verificando hasta el día 5 de junio último, en que tales saldos pasaron a ser propiedad de los Estados en virtud del decreto legislativo de esa misma fecha.

Lo cobrado por deuda atrasada de manumisión, desde 1.º de setiembre de 1865, hasta 5 de junio citado, ascendió a \$6,501 35½ centavos.

IV.

OBRAS PÚBLICAS.

Las obras que se construyen por cuenta del Tesoro de la Unión, son: la del antiguo convento de Santo Domingo, para oficinas públicas, i la del claustro principal del estinguido monasterio de Santa Ines, para algunos de los establecimientos del instituto nacional de ciencias i artes. La primera se adelanta por medio del Director de obras públicas, i aunque es todavía dilatada su completa terminación, la parte concluida está sirviendo ventajosamente para el despacho de las Secretarías de Estado, Tesorería general, Procuraduría, Corte Suprema i los respectivos archivos. En donde era la Iglesia se han preparado dos salones para el Senado i la Cámara de Representantes.

La segunda obra se comprometió a hacerla el arquitecto Gustavo Heritier por la cantidad de \$9,526, sobre un plano levantado por él mismo i adecuado a los objetos para que ha sido destinado el local. Allí se trabaja con mucha actividad, siendo casi seguro que para el mes de marzo se haya dado término a las salas

principales i a las piezas del despacho del Director.

DEPARTAMENTO DE FOMENTO.

Sección cuarta.

I.

LINEAS DE VAPORES.

En vuestra calidad de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República, celebrásteis en Londres con el señor A. W. Thompson, antiguo empresario de la vía férrea de Chiriquí para enlazar la bahía del Almirante con la del golfo dulce, el contrato de 3 de marzo del año último sobre el establecimiento de dos líneas de vapores que surquen quinonalmente las agnas del Atlántico i las del Pacífico.

El 21 de mayo se dió cuenta el Congreso de ese contrato, que obtuvo la aprobación correspondiente. El empresario no solo tiene en mira la vía interoceánica, sino que se propone establecer colonias europeas a los costados de la línea proyectada; propósito que una vez llevado a efecto, convertirá esas fértiles rejiones, desiertas hoy, en centros de poblaciones industriosas.

Sin embargo de las muchas atenciones del Despacho de Hacienda i Fomento, no se ha perdido de vista la negociación en referencia; i a virtud de informes de carácter confidencial que han llegado a nuestro conocimiento, se abriga la esperanza de que en el presente año empiecen a funcionar ambas líneas de vapores.

Entre tanto que se empiezan a recojer los beneficios de tan liberal contrato, hai el propósito de ensayar el vapor nacional destinado a las costas del Pacífico, haciendo viajes con alguna regularidad por los puntos de mayor importancia entre Tumaco i Bocachica, para dar animación al comercio de cabotaje de las poblaciones diseminadas en el estenso arco que forma el litoral de los Estados del Cauca i Panamá, poblaciones desconocidas unas de otras a virtud de su aislamiento.

Una tarifa moderada en los precios de transporte i un tráfico regularizado, bastarán, por ahora, para que esos pueblos sientan la vida de la civilización, toda vez que ocupan terrenos tan auríferos como los de California, i de igual o mayor feracidad que los del Mississipi.

II.

LINEAS TELEGRÁFICAS.

Nuestro Cónsul general en New York celebró el contrato de 27 de mayo de 1865 con los señores Stiles, Davison i Woolsey, para la erección de una línea telegráfica entre esta ciudad i la población de Narc. La línea fué establecida de aquí a Honda, i se halla en servicio; aunque es sensible que las comunicaciones no se hagan con toda regularidad, a causa de los frecuentes daños que sufren los alambres. Esto solo tiene explicación en la falta de conocimientos populares para apreciar debidamente semejante jérmen de progreso.

Los dividendos a que tienen derecho los empresarios, según el contrato indicado, les han sido satisfechos oportunamente, con excepción de \$4,000, último resto de los \$45,000 a que ascendieron las 131 millas 717 milésimos en la proporción de \$300 cada una. El motivo de no haberse cubierto la espresada cantidad, ha sido el de que, habiéndose comisionado al ingeniero señor Rafael Espinosa para inspeccionar la línea entre esta ciudad i la de Honda, él informó que la obra adolecía de varios defectos, lo cual se puso en conocimiento del director señor William Lee Stiles. Este manifestó luego que se hallaban subsanados los reparos del ingeniero Espinosa, i para verificar el hecho se ha encargado últimamente al ingeniero del Estado de Cundinamarca señor Ignacio Ortega. Si el informe es favorable, inmediatamente se ordenará el pago.

El 30 de agosto próximo pasado se ajustó otro contrato con la misma compañía para la continuación del alambre eléctrico desde Honda hasta la población de Manizales, en el Estado de Antioquia; cuyo contrato fué modificado por el de 31 de octubre, inserto en el Registro Oficial número 789, variando la dirección del telégrafo. Según este convenio, la línea debe partir de Ambalema, pasar por Iba-

gué, trasmontar la cordillera central para hacer escala en Cartago, i de allí terminar en Manizales.

Las ventajas de aquel cambio son manifiestas i de reconocida importancia, desde que se tenga en cuenta el hecho de que, por la modificacion del itinerario, se vienen a comunicar recíprocamente las poblaciones de cuatro estados importantes, como son los de Cundinamarca, Tolima, Cauca i Antioquia, mientras que del otro modo no se comunicarian mas que las del primero i el último, teniendo que pasar la cuerda por el corazon de un desierto. La longitud de la via contratada se computa en 149 millas 820 milésimos, calculada cada milla en 1,609 metros 31 centímetros, las que apreciadas a razon de \$ 300 cada una, hacen el total de \$ 44,946, pagaderos en la siguiente forma: una cuarta parte tan luego como se aprobara el contrato (31 de octubre); otra el 10 de enero; la tercera cuando se entregue la obra, previa medida i aprobacion por un inspector nombrado por las partes contratantes, i la cuarta en acciones sobre la empresa que los miembros de la compañía se obligan a tomar.

La línea puede quedar establecida en el presente año, tanto por la actividad que distingue a los empresarios, como por la decidida cooperacion que habrán de prestarle al proyecto del Gobierno jeneral los Presidentes de los Estados interesados en él.

Tomándose por base de cálculo el producto bruto del telégrafo de Bogotá a Honda, desde 1.º de noviembre de 1865, en que funcionó por la primera vez, hasta 31 de diciembre último, el cual ascendió a \$ 3,813-10 centavos, el capital mancomunado de las dos empresas, que monta a \$ 94,946, dará como mínimo el interés de 7 por 100 anual garantizado por el Gobierno, o sea un dividendo de produccion de \$ 6,646-22 centavos.

En comunicacion dirigida por este despacho el 12 de setiembre al Presidente del Estado del Cauca, se excita de vuestra parte a aquel funcionario para contratar la continuacion del telégrafo desde Cartago al puerto de la Buenaventura; i si, como no puedo dudar, dicho majistrado apoya la idea con todo el entusiasmo que ella merece, en breve el maravilloso fluido salvará los dos ramales andinos, estableciendo instantánea comunicacion entre las costas del Pacífico i la capital de la República.

III.

TELEGRAFO SUBMARINO.

Por el órgano de nuestro Cónsul jeneral en New York, los señores Juan Carlos Beales, Pedro de Cea, Beales La Barra i Compañía, enviaron a este despacho una solicitud sobre privilegio para establecer un telégrafo que, teniendo su asiento en uno de los puertos del istmo de Panamá, pase por la América central, toque en Jamaica i concluya en Cuba, donde se ligará con el cable submarino que viene a ese punto de las costas de la Florida.

Posteriormente el señor Warren C. Foster, ciudadano de los Estados Unidos de América, elevó una solicitud de la misma naturaleza, para fijar cables eléctricos que pongan en comunicacion las ciudades de Panamá i Colon con cualesquiera otros puertos del Pacífico i del Atlántico, abrazando el archipiélago de las Antillas.

La resolucio que recayó a esos dos memoriales se contrajo a participar a los interesados, que el Poder Ejecutivo daría cuenta de ellos a las Cámaras Lejislativas en su próxima reunion, por carecer él de la facultad constitucional de otorgar privilegios exclusivos.

IV.

FLORA COLOMBIANA.

En virtud de la lei de 4 de julio último que aprobó el contrato celebrado en Londres por el Ministro Plenipotenciario de la República i el señor José Triana, para la continuacion de los trabajos de la Flora colombiana i formacion de la geografía botánica de Colombia, se espidió el decreto de 14 de setiembre, publicado en el Diario Oficial número 750,

abriendo un crédito de \$ 2,000 en el presupuesto de gastos del año económico corriente, con el fin de indemnizar a dicho señor Triana su servicio i atender a la publicacion del cuarto volumen de la obra.

Desgraciadamente no se han recibido los ejemplares a que el Gobierno tiene derecho, no obstante las notas enviadas a nuestro cónsul en Paris sobre el particular, i al mismo señor Triana para que por su parte cumpliera con aquel deber.

V.

COMPANÍA INDUSTRIAL DEL TELEMBÍ.

Con el señor Leonardo Canal, como jere de la Compañía industrial del Telembí, se perfeccionó el contrato de 6 de noviembre último, inserto en el Registro Oficial número 791.

Por ese documento, el Gobierno se asocia a aquella empresa, suscribiéndose por 25,000 acciones, cuyo valor total i nominal es de \$ 250,000, que se entregarán tan pronto como se efectúe el empréstito contratado en Londres con la casa de Robinson i Fleming, o cualquiera otro que se verifique por cuenta de la Nación.

Ademas se conceden en propiedad a la Compañía empresaria 40,000 hectaras de tierras baldías, deducibles de los cinco millones que se pueden destinar como estímulo en favor de las empresas sobre mejoras materiales.

La asociacion industrial se propone, según los estatutos de su fundacion, los siguientes objetos:

- 1.º Explotar las minas que respectivamente pongan los miembros, lo mismo que las que puedan conseguirse en arrendamiento o al partir de utilidades;
- 2.º Abrir un camino de herradura de Barbacoas a Túquerres;
- 3.º Establecer la navegacion por vapor entre Tumaco i Barbacoas;
- 4.º Estrair los productos indijenas del país para enviarlos a los mercados extranjeros;
- 5.º Estenderse a las demas operaciones industriales que mas tarde se crea conveniente emprender;
- 6.º Llevar a efecto la navegacion por vapor del rio Patía, desde su desagüe hasta la confluencia del rio Nulpí;
- 7.º Abrir un camino de herradura desde este último punto (rio Nulpí) hasta la ciudad de Popayan.

La Compañía se obliga a abonar al Gobierno el interés de un 6 por 100 anual de su capital i ademas la parte proporcional de las utilidades netas que le correspondan.

Si la empresa lleva el sello del acierto en su direccion, esa Compañía será la palanca poderosa que remueva la riqueza estancada en un país como aquel, llamado por todos títulos a una gran prosperidad.

Seccion quinta.

CORREOS.

Este ramo del servicio público, que hoy no se puede llamar propiamente una renta, pero que puede serlo luego, ha sido organizado con bastante regularidad por la lei de 13 de junio último i por los reglamentos ejecutivos espeditos en su cumplimiento.

Se han celebrado algunos contratos para la conduccion de la correspondencia i encomiendas, los cuales hacen parte de los documentos que van adjuntos a esta esposicion.

En Colon se presentaron algunas dificultades para el tránsito de la correspondencia en los términos acordados por los artículos 28 i 29 del contrato celebrado en 1850 con la compañía del ferrocarril; pero afortunadamente han terminado esas dificultades por el esplicito reconocimiento que la Compañía ha hecho de los derechos de la República, ordenando, en consecuencia, a su Ajente en aquel puerto el cumplimiento estricto i literal del artículo 29 del contrato, en virtud de cuya orden no deben recibirse otros paquetes de correspondencia para transitar por el camino de hierro, sino aquellos que sean entregados por las ofi-

cinas de Correos de la Nacion, según le ha sido comunicado a nuestro Administrador de Hacienda en dicho puerto el 1.º de diciembre último.

No hai quejas respecto de la manera de hacer el servicio, i la probidad de las empleados es generalmente reconocida.

Habiendo sido encargada la direccion jeneral a un sujeto respetable, estricto i de precedentes honoríficos, la puntualidad i rigorismo del Jefe de esa oficina se hace sentir benéficamente en todas las demas del ramo de Correos.

Para que podais formar un juicio mejor sobre la situacion del servicio postal en la República, tengo el gusto de publicar en un apéndice a mi Memoria el informe dirigido por el Director jeneral, así como el de colocar en el lugar respectivo los cuadros que ha acompañado a él.

CONCLUSION.

Son estos, señor Presidente, los ramos de administracion pública adscritos al Despacho de la Secretaría de mi cargo. Al daros cuenta de su curso i estado, no me ha sido posible presentaros la esposicion de mis ideas sobre cada uno de ellos, como el resultado de una meditacion detenida en su estudio, según su respectiva importancia; sino que he tenido que limitarme a la esposicion sencilla de los hechos i de los razonamientos que, para juzgarlos, se presentan al pensamiento i al primer golpe de vista, en la consideracion rápida que les podia consagrar.

Hallareis al ménos, en esta Memoria, un cúmulo de datos importantes para formar un juicio cabal de cada asunto, que despierte las ideas en cuyo desarrollo pueda conducirse al término feliz que deseamos para el país. Si a este resultado hubiera yo logrado contribuir con el pequeño trabajo que os presento, habria llenado mi mejor aspiracion i hecho, con algun suceso favorable, el esfuerzo que me pide mi deseo, para corresponder a la confianza con que me habeis honrado.

Bogotá, 1.º de febrero de 1867.

ALEJO MORÁLES.

SECRETARIA DEL TESORO I CREDITO NACIONAL

RELACION

de las operaciones de caja de la Tesorería jeneral de la Union, en el día de la fecha.

Caja.

Débito.	Dinero.	Billetes.
Exist.ª del día 24 \$	2,039 62	64,217

Pensiones alimenticias de alumnos del Colejio militar.

Consignados por el Sr. Ramon Santos por la pension alimenticia de su hijo Rafael, como alumno interno del Colejio Militar i escuela politécnica, en el semestre que principió el 1.º del corriente; en moneda de talla mayor 60 ..

Reintegros.

Consignados por el Habilitado del Batallon Artillería número 1.º por el haber que les corresponde en el presente mes a 30 aspirantes de dicho cuerpo destinados al Colejio militar en clase de alumnos; en moneda de talla menor de 835 i de 0,900..... 295 47

Id. por el habilitado del Batallon Zapadores, por id. de 32 aspirantes des-

Pasan.... 2,395 09 64,217

Vienen.... 2,395 09 64,217

tinados al mismo Colejio; en id. id. 258 99
Id. por el id. del Batallon Rifles de Bomboná, por el id. de 26 aspirantes, destinados al mismo establecimiento, en id. id. 260 ..

Venta de estampillas por billetes de Tesorería.

Consignados por el señor Próspero Salcedo en billetes de Tesorería (emision de 1866), en pago de estampillas de correos nacionales..... 45

Suma....\$ 2,914 08 64,262

CREDITO.

Servicio de 1866 a 1867.

Departamento de lo Interior.

Cap. 8.º Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores (material)....\$ 60 ..

Departamento de Obras públicas.

Cap. 1.º Edificios de la Nacion..... 626 ..

Departamento del Tesoro.

Cap. 2.º Secretaría del Tesoro i Crédito nacional (material)..... 36 90

Departamento de Guerra i Marina.

Cap. 4.º Material de la Guardia Colombiana..... 38 ..
Cap. 8.º Colejio militar (personal).. 25 ..
Cap. 9.º Colejio militar (material).. 20 ..

Suma....\$ 805 90

RESÚMEN.

Débito.....\$ 2,914 08 64,262
Crédito..... 805 90
Exist.ª en la fecha 2,108 18 64,262

La espresada existencia se encuentra así:

En moneda de talla menor de 0,900 para reacuar....\$ 411 17½
En décimos de cobre..... 28 17½
En recibos de buenas cuentas por anticipaciones..... 1,657 40 1,680
En id. por devolucion de empréstitos para la guerra con el Ecuador.... 4,518
En moneda de talla menor de 0,900 para gastos..... 11 43
En billetes de Tesorería (emision de 1866) amortizados. 58,064

Igual....\$ 2,108 18 64,262

Bogotá, enero 25 de 1867.

El Tesorero jeneral,
Sinforiano Hernández.

El Contador-interventor,
Isidro Santacoloma.

ADUANA DE CARTAJENA.

Resumen de las importaciones hechas en noviembre de 1866, con las condiciones que expresa el artículo 70 del Código de Aduanas, segun el inciso 3.º del artículo 167 del mismo Código.

CLASES.	ARTÍCULOS.	SUMAS PARCIALES.		TOTALES.		DERECHOS.
		Bultos.	Kilógramos.	Bultos.	Kilógramos.	
1.ª clase a 2½ centavos el kilogramo.	Alimentos..... Sacos vacíos de fique..... Miscelánea.....	30 2 32	294 610 8,681	64	9,585	239-62½
2.ª clase a 5 centavos kilogramo.	Alimentos..... Peletería..... Mobiliario..... Instrumentos para la agricultura..... Bebidas fermentadas..... Miscelánea..... Cuerdas de cáñamo.....	65 1 1 2 100 179 3	943 85 242 229 2,716 1,894 398	351	6,507	325-35
2.ª clase a 3½ centavos kilogramo.	Telas de cáñamo..... Mobiliario..... Armas..... Cuerdas de cáñamo..... Instrumentos para la agricultura..... Bebidas fermentadas..... Miscelánea..... Bebidas espirituosas.....	22 1 2 76 370 132 101 189	5,583½ 100 215 15,226 3,771 5,815 5,783 5,397	893	41,890½	1,466-16½
3.ª clase a 10 centavos kilogramo.	Telas de cáñamo..... Peletería..... Drogas..... Artículos de escritorio..... Instrumentos para la agricultura..... Superfluidades..... Miscelánea..... Bebidas espirituosas..... Tabaco.....	2 1 38 8 2 1 9 28 88	115 31 3,175 1,017 144 100 698 415 2,262	177	7,957	795-70
4.ª clase a 34½ centavos kilogramo.	Telas de lino..... Telas de seda..... Telas de lana..... Telas e hilo de algodón..... Telas de lino i seda..... Telas de lino i lana..... Telas de seda, lana i algodón..... Telas de lino i algodón..... Telas de lana i algodón..... Miscelánea.....	19 1 6 290 3 2 4 53 5 60	1,718½ 12 450 26,659½ 235 393 651 5,138 557 1,874	443	37,687½	13,002-27½
Libres.....	Muestras.....	21	734	21	734
	Recargos.....	67-32½
	Deducción por averías.....	1,949	104,361½	15,896-43½ 99-31½
						15,797-12½

Aduana de Cartajena, noviembre 30 de 1866.—El Administrador Tesorero, Antonio Del Real

CUADRO de las entradas de buques que han ocurrido por el puerto de Cartajena en los meses de setiembre, octubre, noviembre i diciembre.

EMBARCACIONES.	NACIONALIDAD.	CON CARGA.		EN LASTRE.		TOTAL.		PROCEDENCIAS.
		Número.	Toneladas.	Número.	Toneladas.	Número.	Toneladas.	
Vapores.....	Ingléses.....	13	17,675	Santamarta, Colon i Liverpool.
	Colombianos.....	7	4,900	Santamarta i Colon.
	Españoles.....	2	800	Habana i Santamarta.
	Norte Americanos..	1	80	2	De guerra.	25	23,455	Curazao, Santamarta, N. York, Colon i Quibdó.
Barcas.....	Francesá.....	1	237	Havre.
	Inglésas.....	2	462	3	699	Santamarta, Colon i Zispata.
Bergantines....	Frances.....	1	206	1	206	Burdeos.
	Ingléses.....	2	485	Nueva York, Santamarta i N. Port.
	Oldemburgueses..	2	343	N. Port.
	Holandeses.....	1	192	Matanzas.
Goletas.....	Bremenses.....	1	154	6	1,174	Hamburgo.
	Inglésa.....	4	214	Colon, Pisisí, Nueva York i Santamarta.
	Norte Americana..	1	155	1	114	Sabanilla, Colon i Martinica.
	Colombiana.....	3	96	Colon i Sabanilla.
Balandra.....	Danesa.....	1	86	Curazao.
	Española.....	1	97	11	762	Santiago de Cuba.
	Colombiana.....	1	5	1	5	Pisisí.
		44	26,187	3	144	47	26,301	

Aduana de Cartajena, diciembre 31 de 1866.—El Administrador Tesorero, Antonio Del Real.